



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- EL MINISTERIO DE AGRICULTURA a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20167365460, domiciliado en Alameda del Corregidor N° 155 La Molina, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N°06457636 y designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, en adelante LA MUNICIPALIDAD representada por su Alcalde Pablo Chegni Melgarejo con DNI N° 25692021, con domicilio en la Av. Alejandro Bertello s/n - Distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, bajo las condiciones y términos siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

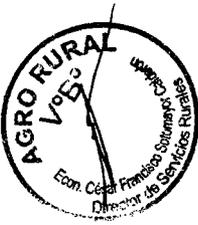
AGRO RURAL, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales, en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.



LA MUNICIPALIDAD es un Gobierno Local con autonomía administrativa, política y económica, en asuntos de su competencia, amparada por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. El Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local en armonía con la política y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo su competencia, fomentar las inversiones y financiar la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. Asimismo conforme el inciso a) del Artículo 42° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, es responsable de planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción.



El Alcalde, por disposición del artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es el representante legal de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones el celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Desde el mes de marzo del 2008 AGRORURAL inicia la realización de eventos feriales agropecuarios, donde se exponen y comercializan productos agrícolas, pecuarios y



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL



agroindustriales que son traídos por los productores provenientes principalmente de las zonas alto andinas.



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- ✓ Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural
- ✓ Resolución Directoral Ejecutiva N°011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N°002-2009-AGRO RURAL-DE, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.



CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

4.1 OBJETIVO GENERAL

Las partes tienen como objetivo general establecer las condiciones de mutua colaboración a fin de aunar esfuerzos para fortalecer las capacidades y facilitar la puesta en valor de los activos de las poblaciones rurales del Distrito de Santa Rosa.



Además convienen en facilitar los procesos de promoción y difusión comercial de las actividades en que las partes intervienen según sus ámbitos de acción, mediante la realización de FERIAS que integran esfuerzos y permiten la promoción de los productos agropecuarios, agroindustriales, artesanales, plantones, platos típicos, folklore, arte y similares, revalorando sus costumbres ancestrales a fin de generar empleo e ingresos económicos para las organizaciones, comunidades campesinas y productores locales.



4.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Posicionar el mercado fijo de comercialización de productos agrícolas y agroindustriales orgánicos en el Local Multiusos de la Municipalidad de Santa Rosa - Distrito de Santa Rosa, contribuyendo a dinamizar la economía local.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS

5.1 Son compromisos de AGRORURAL:

- a) Colaborar técnicamente en la implementación de las ferias, supervisando las zonas donde se llevaran a cabo, asegurándose de que cumplan las condiciones adecuadas para su funcionamiento.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL



5.2

Son compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

- b) Convocar y garantizar la participación de los productores en las ferias programadas, facilitando la interrelación de los mismos con otras organizaciones participantes, quienes a su vez serán acreditadas por AGRORURAL.
- c) Coordinar la logística de abastecimiento de productos en las ferias, a través de los productores y organizaciones participantes.
- d) Determinar el precio de venta de los productos ofertados en coordinación con los productores, basados en sondeos de mercado.
- e) Supervisar y monitorear a los productores, con el fin de mejorar la presentación y promoción de sus productos.
- f) Cumplir con el cronograma de eventos establecido.
- g) Recopilar la información de los volúmenes y precios de venta para su sistematización.



- a) Identificar las potenciales locaciones para las ferias, cuidando que tengan una ubicación adecuada, seguridad, accesibilidad y cercanía a los mercados de abastos.
- b) Planificar, organizar y ejecutar las actividades correspondientes a la promoción y difusión del evento, mediante perifoneo, avisos radiales, volantes, propagandas y otros.
- c) Facilitar la entrega a los productores del material logístico adecuado como son: carpas, toldos, mesas y otros.
- d) Brindar seguridad en el recinto ferial, hasta la culminación del evento, garantizando la organización, ejecución y el correcto desarrollo de la actividad.
- e) Asegurar el abastecimiento de productos complementarios a los ofertados por AGRO RURAL.
- f) Brindar hospedaje a los productores participantes en la feria, dependiendo de la circunstancia y/o contingencia que se presente.
- g) Cumplir con el cronograma de eventos establecidos en el presente Convenio.



CLAUSULA SEXTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el mejor logro del propósito previsto, las partes se comprometen a designar a los responsables de las coordinaciones interinstitucionales, quienes se encargarán de formular, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones que en el marco del presente Convenio se originen.

CLAUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO



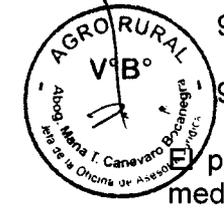
Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, necesariamente de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante su vigencia.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO



El presente Convenio podrá resolverse en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- 9.1. Por mutuo acuerdo de las partes;
- 9.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos;
- 9.3. Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio.



El presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.



En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.



El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor por cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLAUSULA DECIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio., todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su anulación y tomar las medidas correctivas que la ley faculta.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

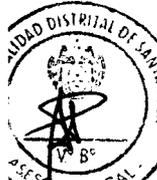
Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe. En ese espíritu, tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, de no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se registrá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley general de Arbitraje.



11.2 El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES



12.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo.

12.2 Las comunicaciones se realizarán mediante medios o documentos formales.



Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares originales con igual valor, en la Ciudad de Lima a los **21 OCT. 2009**

POR AGRO RURAL

POR LA MUNICIPALIDAD



Arq. Rodolfo Beltrán Bravo
Director Ejecutivo



St. Pablo Chegni Melgarejo
Alcalde